

Anexo N° 01-B
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : AREA TECNICA FUNCIONAL DE SUPERVISION FISCALIZACION Y SANCIONES

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : C0017 FISCALIZACION AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS

Denominación de la contratación : Adquisición de uniformes para el trabajo diario de los inspectores de campo

#	CLÁUSULAS
I	FINALIDAD PÚBLICA La adquisición de bienes tiene como finalidad homogenizar e identificar al personal del ÁREA TÉCNICA FUNCIONAL DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIONES y así contribuir al fortalecimiento del sector ante el ciudadano.
II	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN Brindar al personal que labora en el área de fiscalización su uniforme de calidad para que facilite su identificación Institucional y la buena imagen de la Entidad.
III	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADJUNTO LO SOLICITADO EN EL LINK ADJUNTO: https://drive.google.com/file/d/1No3Gyc0Wxe9H3nVbCu4EB4pZMTnwyiSU/view?usp=sharing
IV	MUESTRAS NO APLICA
V	REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NO APLICA
VI	ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN NO APLICA
VII	GARANTÍA COMERCIAL El proveedor deberá otorgar una garantía de 30 días calendario a partir de la entrega de los bienes, la cual cubra exclusivamente defectos de fabricación y de materiales en los productos entregados. Esta garantía aplicará en casos como: - Costuras defectuosas - Fallas en cierres o botones - Imperfecciones en bordados o logotipos - Presencia de materiales en mal estado al momento de la entrega La garantía deberá hacerse efectiva previa revisión y conformidad por parte el Área Técnica Funciona de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en las presentes especificaciones técnicas.
VIII	PRESTACIONES ACCESORIAS NO APLICA

IX	REQUISITOS DEL PROVEEDOR - Persona natural o Jurídica - El proveedor, deberá de dedicarse al rubro de comercialización de bienes similares a los requeridos. - El proveedor debe contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) (activo / habido) - El proveedor deberá contar con Código de Cuenta Interbancaria CCI, vinculado al RUC - Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el estado - No poseer antecedentes penales, judiciales o policiales, acreditado con su CERTIFICADO UNICO LABORAL (CUL) - El proveedor debe estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, en el capítulo de Bienes.									
X	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN LUGAR: En el almacén del Área de Abastecimiento de la GRTC-LL sito en la AV. MOCHE N° 452 ¿ URB. TORRES ARAUJO ¿ DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD, de lunes a viernes de 8.00 am a 1.00 pm y de 2.00 pm a 4.00 pm PLAZO: Plazo máximo de entrega es hasta quince (15) días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra. <table><tr><td></td><td colspan="2"></td></tr><tr><td>Nro</td><td>Entregable</td><td>Contenido del Entregable</td></tr><tr><td>1</td><td>Unico entregable</td><td>Segun las especificaciones tecnicas del requerimiento por el area usuaria.</td></tr></table>				Nro	Entregable	Contenido del Entregable	1	Unico entregable	Segun las especificaciones tecnicas del requerimiento por el area usuaria.
Nro	Entregable	Contenido del Entregable								
1	Unico entregable	Segun las especificaciones tecnicas del requerimiento por el area usuaria.								
XI	CONFORMIDAD La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción estará a cargo de Almacén y la conformidad será otorgada por el Área Técnica Funcional de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles.									
XII	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES, el pago se efectuará mediante PAGO UNICO luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, a través del abono directo a su código de cuenta interbancaria (CCI), declarado por el proveedor. Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el PROVEEDOR, la Entidad debe contar con la siguiente documentación proporcionada por el proveedor: - Copia de la orden de servicio. - Informe de conformidad del área usuaria. - Conformidad de servicios SIGA, suscrito por el encargado del área usuaria. - Guía de remisión firmada y sellada por Almacén. - Comprobante de pago autorizado por SUNAT emitido en la condición al crédito LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente. Dicha documentación debe presentarse a la oficina de mesa de partes virtual de GRTC-LL: www.grtclalibertad.gob.pe/mpv									
XIII	RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.									

XIV	PENALIDADES POR MORA En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: PENALIDAD DIARIA= 0.10 X MONTO F X PLAZO EN DIAS Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40 Para obras: a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40. b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25. c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15 Para consultorías de obras: a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
XV	OTRO TIPO DE PENALIDADES NO APLICA
XVI	RESOLUCIÓN CONTRACTUAL Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF: a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista. d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley.
XVII	SANCIONES (EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.)

XVIII	OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN A la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de servicio con LA ENTIDAD CONTRATANTE.
XIX	APLICACIÓN SUPLETORIA NO APLICA
XX	MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO APLICA
XXI	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación.
XXII	OTROS La información y material producido bajo las especificaciones técnicas de este bien, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la prestación, pasará a propiedad del GRTC-LL. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaria